**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 167, fracción I, 168, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso del Estado, a efecto de que; **1.- Se adicione la fracción XXVII al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua; 2.- Se adicione el inciso D a la fracción XIV del artículo 3, así como la fracción IV del Artículo 9, ambos de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; 3.- Se modifique el primer párrafo de la fracción XXXIV, y adicione el tercer párrafo, ambos del artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua y; 4.- Se adicione la fracción X Bis, del Artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad. La violencia es*“un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo”*.

Según datos estadísticos presentados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), México se encuentra en la tercera posición del maltrato animal a nivel latinoamericano, lo que no solo representa un alto grado de violencia, sino que también muestra la clara postura de muchos de los habitantes de este país, la mayoría, guiados por un comportamiento de arrebato y crueldad en cuanto al cuidado de los animales de compañía

La violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles, adopta diferentes formas de expresión que pueden variar desde una ofensa verbal hasta el homicidio. La crueldad es *“una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbio sicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta”*.

Debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad en sí mismo. Si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos.

La violencia hacia los animales nos puede servir como detector y señal de alerta hacia la violencia intrafamiliar, ya que la crueldad hacia los animales y la violencia humana tienen una relación directa. Debemos saber que los niños que maltratan a sus animales de compañía pueden ser testigos de actos crueles contra seres humanos o ellos mismos ser víctimas de abuso por alguien mayor y con más poder.

El psicólogo John Marshall McDonald publicó el artículo “The Threat to Kill”, en el que planteó la teoría que se conoce como Tríada de la Psicopatía. Ahí propone que existen tres comportamientos durante la infancia que pueden predecir y se asocian con la violencia y la criminalidad durante la vida adulta;

1) Enuresis: orinarse involuntariamente durante el sueño y después de alcanzar la edad para controlarlo, entre los 4 y los 6 años;

2) Piromanía: impulsos por provocar incendios pequeños o grandes;

3) Maltrato animal: obtener placer con el sufrimiento de animales, que puede incluso finalizar con la muerte del animal.

Desde una perspectiva criminológica, se estudia a los delincuentes para descubrir el origen, las causas, los factores o razones culturales, económicas y biológicas que generan tal comportamiento y las conductas antisociales, un punto clave cuando nos referimos a los componentes de aplicación del derecho humano a la seguridad pública, pues de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución mexicana, estos son; 1) la prevención; 2) la investigación y; 3) la persecución de los delitos.

La criminología resulta fundamental para entender los tres componentes, pero cuando hablamos del maltrato animal durante la infancia como indicador o enlace de comportamientos violentos o criminales en la adultez, resalta más el de la prevención. El regular (poner reglas) y aplicar sanciones, combinadas con otros medios como la educación, la detección y la atención temprana puede servir como política para la prevención del delito. Lo que ven, viven y aprenden los niños puede ser definitorio.

Los niños que abusan de los animales generalmente han sido testigos o experimentado abuso ellos mismos. Por ejemplo, las estadísticas muestran que el 30 por ciento de los niños que han sido testigos de violencia domestica llevan a cabo un tipo similar de violencia contra sus mascotas. De hecho, el vínculo entre el abuso de animales y la violencia interpersonal es tan conocido, que muchas comunidades estadounidenses ahora entrenan a las agencias de servicios sociales y control de animales en cómo reconocer los signos de abuso de animales como posibles indicadores de otros comportamientos abusivos.

**Existen** pautas para tratar de evaluar si el problema del menor violento es grave o puede abordarse fácilmente. Estas son pautas generales y cada situación debe evaluarse individualmente.

El experimentador: (edades 1-6 o retraso en el desarrollo). Este es generalmente un niño en edad preescolar que no ha desarrollado la madurez cognitiva para entender que los animales tienen sentimientos y no deben ser tratados como juguetes. Esta puede ser la primera mascota del niño o no tiene mucha experiencia o entrenamiento sobre cómo cuidar una variedad de animales.

El "grito de ayuda" del Abusador: (6/7 - 12). Este es un niño que intelectualmente entiende que no está bien herir a los animales. Este comportamiento no se debe a una falta de educación, en cambio, es más probable que el abuso de animales sea un síntoma de un problema [psicológico](https://www.psychologytoday.com/mx/fundamentos/psicologia) más profundo. Como se señaló anteriormente, varios estudios han relacionado el abuso infantil de animales con la [violencia doméstica](https://www.psychologytoday.com/mx/fundamentos/violencia-domestica) en el hogar, así como el abuso físico o sexual infantil.

El abusador con desórdenes de conducta: Adolescentes (12 +) que abusan de los animales casi siempre participan en otros comportamientos antisociales: [abuso de sustancias](https://www.psychologytoday.com/mx/fundamentos/adiccion), actividades de pandillas. A veces, el abuso de los animales está en conjunción con un grupo desviado de pares (un rito de iniciación o como resultado de la presión de los compañeros), mientras que otras veces se puede utilizar como una forma de aliviar el aburrimiento o lograr una sensación de control.

Estos niños, a la vez abusados y abusadores, están aprendiendo e internalizando la violencia que ellos mismos perpetuarán al ser mayores y al tener sus propias familias. Este maltrato puede ser el único signo visible de una familia en la que existe el abuso, y esto puede ayudar a descubrir al responsable de la violencia en esa familia.

Una persona que abusa de un animal no siente empatía hacia otros seres vivos y tiene mayor riesgo de generar violencia hacia otras personas. La Asociación Psiquiátrica Americana lo considera como uno de los diagnósticos para determinar desórdenes de conducta. Si un niño nos habla sobre el maltrato a su animal de compañía, podría estar hablándonos también de su propio sufrimiento.

Amenazar con lastimar al animal de compañía puede ser una forma de violencia sicológica que se utiliza contra el niño para que se “porte bien” o como una forma de mantener en secreto algún tipo de abuso al que éste está siendo sometido. Según los especialistas, protagonizar u observar actos de crueldad pude llegar a ser tan traumático como ser víctima de abuso físico y, por lo tanto, es altamente probable que el niño presente un alto riesgo de convertirse en padre abusivo, quien a su vez puede producir otra generación de niños violentos.

Algunas de las características que pueden presentar los niños y jóvenes que abusan de los animales son: sentirse indefensos y bajo el control de otros; usan a los animales como víctimas para demostrar su autoridad y poder; emplean a los animales como chivos expiatorios por el enojo que sienten hacia otras figuras de autoridad que los maltratan; son discriminados de algún modo; reciben castigos severos; tienen baja autoestima; sienten gran recelo contra la sociedad; tienen bajas calificaciones y están aislados socialmente.

Algunas características del contexto familiar de quienes abusan o maltratan animales son: adultos que fueron abusados sexualmente en la infancia; adolescentes que presentan una relación con sus padres, familia y compañeros más negativa que los no maltratadores (Millar y Knutson, 1997). El abuso hacia los animales es más frecuente en hogares en los que existen otras formas de violencia, el alcohol o abuso de drogas.

La crueldad origina violencia, y la violencia, delincuencia. En un estudio hecho en Estados Unidos se comprobó que no todos los maltratadores de animales se convierten en asesinos en serie, pero todos los asesinos en serie tienen antecedentes de maltrato a animales (Gena Icazbalceta). La gran mayoría de los niños puede vivir una etapa en la cual pueden lastimar insectos como parte de la exploración del mundo; sin embargo, con el correcto asesoramiento de sus padres, consiguen comprender que los animales son sensibles al dolor.

La educación que se les da a los niños les ayuda a establecer sus valores y patrones de comportamiento. Ellos adquieren sus principios morales y éticos imitando a los modelos que tienen a su alrededor. Tomando en consideración todo lo anterior, solamente podemos llegar a la conclusión de la imperiosa necesidad que existe del esfuerzo integrado de padres, profesores, trabajadores sociales, veterinarios, pediatras, asociaciones de protección animal y sicólogos para prevenir el maltrato a los animales y su posterior transformación en violencia social.

Por lo anterior, detección temprana de comportamientos crueles hacia los animales puede prevenir el delito, pero también contribuye a las acciones de sanación para tratar de recomponer el tejido social, el cual se encuentra gravemente lastimado en nuestro país por razones muy diversas, como la corrupción, la falta de educación suficiente, la ausencia de retribuciones adecuadas al trabajo realizado, la protección de los derechos humanos fundamentales, la destrucción del entorno, etc.

Si bien no siempre el desplegar acciones violentas contra los animales significa o impone un destino criminal, este comportamiento sí significa un desarrollo psicosocial deficiente en los infantes, lo cual, como todo derecho humano, se relaciona con el derecho a un libre y sano desarrollo de la personalidad y con el principio del interés superior del menor, pudiendo ser uno de los cabos a atar para la atención integral de la seguridad pública y del desarrollo de la familia y de la infancia.

**DECRETO**

**PRIMERO. –** Se adicione la fracción XXVII al artículo 8 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá́, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

FRACCIONES I A LA XXVI.- …

**XXVII.- Promover y fortalecer el bienestar animal, concientizando que las personas están obligadas a tratar a los animales de compañía y silvestres en cautividad conforme a su condición de seres sintientes, que son merecedores condiciones de vida dignas que garanticen su bienestar y desarrollo saludable, así como educar en el manejo animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo.**

**SEGUNDO. –** Se adicione el inciso D a la fracción XIV del artículo 3; así como la fracción IV del Artículo 9, ambos de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

FRACCIONES I A LA XIII.- …

XIV. Violencia: La omisión o el uso deliberado del poder o de la fuerza física:

A). - …

B). - …

C). - …

**D) Contra animales de compañía y silvestres en cautividad, ya sea que cause lesiones o la muerte de estos.**

**…**

**Artículo 9.**  El ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

FRACCIONES I A LA III. …

**IV.- Impulsar el diseño y aplicación de programas detección temprana de signos e indicadores de violencia en niños y adolescentes.**

**TERCERO. –** Se modifique el primer párrafo de la fracción XXXIV, y adicione el tercer párrafo, ambos del artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. Queda prohibido:

1 a la XXXIII.- …

XXXIV.- Privar de la vida intencionalmente y de manera cruel a cualquier animal de compañía **o silvestre en cautividad, así como**afectar de manera dolosa e injustificadamente alguno de sus órganos o sus funciones vitales.

Lo establecido en la presente fracción se sancionará, en su caso, por lo dispuesto en los artículos 364, 365 y 366 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

**Cuando el acto lesivo descrito en el primer párrafo de la presente fracción, sea cometido por un menor de edad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que correspondan, se dará parte al DIF Estatal, a través de la Procuraduría competente, a fin de llevar a cabo las diligencias correspondientes a efecto de que el menor reciba atención médica, psiquiátrica, psicológica y terapéutica especializada.**

**CUARTO. –** Se adicione la fracción X Bis, del Artículo 56 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 56. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita, así como de los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades y discapacidades físicas o mentales, prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a la X.- …

**X BIS. - Desarrollar la atención psiquiátrica, psicológica y terapéutica especializada, para la detección temprana de signos e indicadores de violencia en niños y adolescentes**

XI a la XXIII…

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**